DIARIO JURIDICO PRIVADO

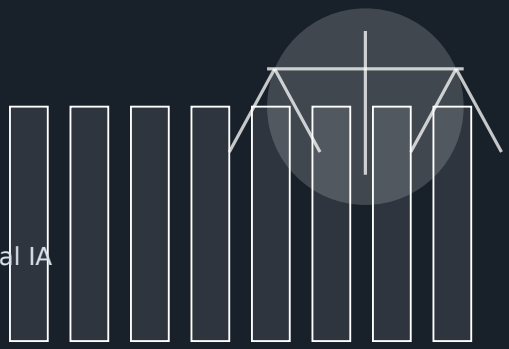
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

08/10/2026 08:08



EN ESTA EDICION

1 Los Fondos de Asistencia Laboral: la nueva herramienta del CFO para anticipar desvinculaciones — Laboral · Nación

2 Impuestos a apuestas online superan el 0,03% del PBI en los primeros nueve meses de 2026 — Tributario · Nación

3 Declaración de inconstitucionalidad del decreto 759/2025 que suspendió la Ley de Financiamiento Universitario — Civil · Nación

4 La Corte de Corrientes rechaza la retroactividad de la Ley Bases 27.742 en casos laborales — Laboral · Nación

5 Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley: la complejidad del proceso administrativo bonaerense — Tributario · Provincia de Buenos Aires

6 Córdoba lanza el Tribunal de Tratamiento de Drogas: una apuesta por la terapéutica — Penal · Interior del país

7 Juzgado de Lomas de Zamora rechaza indemnización por fractura de niño en jardín de infantes — Civil · General

8 Corte Suprema acelera trámite de la Ley de Tierras, integrando a los conjueces en 24 horas — Civil · General

9 Corte Suprema confirma condenas por explotación de prostitución en Salta, mantiene penas de 5 años — Tributario · General

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 1089	Resolucion por incumplimiento
Texto	El incumplimiento de la obligacion de una de las partes autoriza a la otra a resolver el contrato.
Análisis	La resolucion por incumplimiento requiere mora del deudor y puede ejercerse judicialmente o de forma extrajudicial con intimacion previa. Antes de demandar conviene intimar fehacientemente para constituir en mora y documentar el rechazo. La resolucion extrajudicial correctamente articulada evita el proceso judicial y sus costos.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: busqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificacion externa.

Tesis editorial. En una sucesion, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea juridica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La busqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que despues generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el analisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al ultimo domicilio.

NACIÓN

1

Civil | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Declaración de inconstitucionalidad del decreto 759/2025 que suspendió la Ley de Financiamiento Universitario

Lo importante. Partes: Consejo Interuniversitario Nacional y otros c/ EN – PEN – DTO 759/25 s/ amparo ley 16.986 Tribunal: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Voces: DEMANDA – DOCENTES – NORMAS REGLAMENTARIAS – INCONSTITUCIONALIDAD – PODER EJECUTIVO – ACCIÓN DE AMPARO – LEY ANUAL DE PRESUPUESTO – DECRETOS NACIONALES – AMPARO COLECTIVO – DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD – APLICACIÓN DE LA LEY – CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD – JERARQUÍA DE LAS LEYES – FACULTADES DEL PODER EJECUTIVO – FACULTADES DEL PODER LEGISLATIVO Se declara la inconstitucionalidad del decreto N° 759/2025 que suspendió la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y se ordena su cumplimiento inmediato. Sumario: 1.-Corresponde hacer lugar a la acción de amparo colectiva interpuesta por el Consejo Interuniversitario Nacional, las universidades detalladas en la demanda y los docentes que la suscribieron, contra el Estado Nacional-Poder Ejecutivo Nacional y la acción de amparo acumulada al presente proceso colectivo, interpuesta por la Universidad de Buenos Aires contra el Poder Ejecutivo Nacional, declarando la inconstitucionalidad del decreto 759/2025 en lo relativo a la mención incluida sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 24.629 y, en consecuencia, ordenar al Poder Ejecutivo el cumplimiento inmediato de la Ley de financiamiento universitario con el dictado de las normas reglamentarias y ejecutorias necesarias a tal fin, pues el Decreto no supera un test mínimo de razonabilidad, en tanto permite suspender e inaplicar, amparado en la aplicación de un artículo de una ley anterior, la aplicación de una ley en donde el Congreso insistió con las mayorías agravadas requeridas. 2.-No es ocioso reiterar que la Ley N° 27.795 establece...



Lectura de Dra. Mia. Un inesperado golpe al Poder Ejecutivo: el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal anuló el decreto 759/2025 que había paralizado la Ley 27.795 de financiamiento universitario. La acción de amparo colectiva fue interpuesta por el Consejo Interuniversitario Nacional, varias universidades y docentes, quienes demandaban la restitución del régimen de financiamiento. El tribunal declaró que el decreto no supera el test mínimo de razonabilidad y vulnera la jerarquía normativa establecida por la Constitución y la Ley 24.629, ordenando su cumplimiento inmediato y la emisión de normas reglamentarias. El fallo se sustenta en los artículos 1°, 19 y 28 de la Constitución, así como en la doctrina de razonabilidad citada en Fallos 344:3476 (2021). Este pronunciamiento refuerza el principio de que el Ejecutivo no puede suspender leyes sin justificación razonable y reitera la supremacía del Congreso en la determinación de políticas de financiamiento. La decisión abre una ventana para que otras entidades impugnen normas ejecutivas que alteren derechos adquiridos sin el debido proceso. Para el abogado litigante, el caso indica la necesidad de incluir en los escritos de amparo una argumentación basada en la razonabilidad y la jerarquía de normas, acompañar la demanda con la normativa presupuestaria pertinente y solicitar medidas cautelares que impidan la ejecución del decreto mientras se resuelve el fondo.

Expediente/juzgado: Expte.: 39475/2025 | Órgano: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Voces: DEMANDA – DOCENTES –

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/08/fallos-se-declara-la-inconstitucionalidad-del-decreto-n-759-2025-que-suspendio-la-ley-n-27-795-de-financiamiento-de-la-educacion-universitaria-y-se-ordena-su-cumplimiento-inmediato/

2

Laboral | El Cronista (RSS)

Los Fondos de Asistencia Laboral: la nueva herramienta del CFO para anticipar desvinculaciones

Lo importante. Los Fondos de Asistencia Laboral (FAL) plantean un cambio en la forma en que las empresas se preparan para afrontar contingencias laborales . Ignacio Sagués, COO de Grupo ST, destacó que permitirán separar recursos para estos imprevistos, mejorar la previsibilidad financiera y generar un nuevo activo para las compañías. “El FAL es un cambio estructural. Hoy las desvinculaciones son predominante imprevistas y, para fondearlas, el gerente financiero o los dueños de pymes salen a buscar fondos tocando la caja diaria o financiándose a través de un banco. Con este recurso, una parte de las cargas sociales van al fondo y otra parte le permite a la compañía saber que tiene un nuevo activo creado para fondear estos imprevistos ”, explicó. Además, destacó que son mucho más que una obligación. “ Son un beneficio porque hoy las compañías tienen que hacer aportes que van al ARCA . Una parte de los aportes se va a segregar y va al FAL. Del lado de la administración, los fondos los administra un tercero por lo que las compañías están eligiendo un nuevo socio ”, destacó. Asimismo, señaló que van a mejorar la previsibilidad y la rentabilidad , porque una compañía, al enfrentar la contingencia laboral va a saber cuánto tiene, cuánto puede utilizar y si decide utilizarlo o no. A la hora de elegir la entidad que administre los FAL, “ un empresario debe evaluar la idoneidad para manejar fondos ”, agregó. También destacó la importancia de entender la liquidez, que tipo de activos tiene el fondo y temas operativos. “ Es un buen momento para hacer la radiografía y que el CFO mire sus relaciones financieras de manera integral”, finalizó.



Lectura de Dra. Mia. Una empresa que hoy recurre a la caja diaria para cubrir una desvinculación inesperada podría pronto contar con un colchón propio. El artículo describe la creación de los Fondos de Asistencia Laboral (FAL), un mecanismo que permite segregar parte de las cargas sociales en un activo administrado por un tercero. Ignacio Sagués, COO de Grupo ST, explica que el FAL separa recursos para contingencias laborales, mejora la previsibilidad financiera y genera un nuevo activo para la compañía. El texto no contiene una decisión judicial; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El análisis sugiere que, al institucionalizar estos fondos, los CFO ganarán una herramienta de gestión de riesgo que podría reducir la dependencia de financiamientos externos. Esta medida también abre la puerta a que los fondos se conviertan en un elemento negociable en operaciones de M&A. Para el abogado litigante, la novedad implica redactar cláusulas de incorporación de FAL en contratos de compraventa de acciones, solicitar auditorías de la gestión del fondo y vigilar los plazos de reporte al regulador.

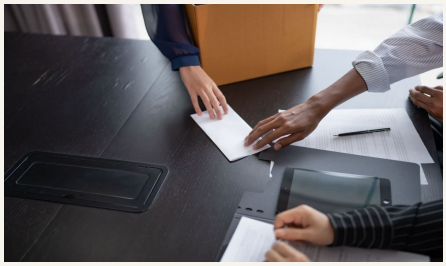
Fuente: https://www.cronista.com/negocios/el-cambio-que-lleva-las-contingencias-laborales-al-radar-del-cfo/

3

Laboral | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

La Corte de Corrientes rechaza la retroactividad de la Ley Bases 27.742 en casos laborales

Lo importante. Partes: Sosa Juan Francisco c/ Empresa Nuevo Santa Lucía S.R.L. y/u otros y/o Q.R.R. s/ ind. Tribunal: Superior Tribunal de de la Provincia de Corrientes No corresponde la aplicación retroactiva de la Ley Bases N° 27.742. Sumario: 1.-La Ley 27.742 no tiene efecto retroactivo, ya que, conforme lo dispuesto en su art. 237 su entrada en vigencia lo es el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina salvo en los capítulos o títulos en donde se señale lo contrario; debe agregarse que, la aplicación de la mencionada Ley de Bases, que el Régimen de la Ley de Contrato de Trabajo no regula tipos penales, sino que determina indemnizaciones a favor del sujeto constitucionalmente tutelado, el trabajador. 2.-Toda vez que al momento de la génesis del reclamo y de la ruptura de la relación laboral la coaccionada carecía absolutamente de facultades de administración y control sobre la gestión diaria de la empleadora, no es posible atribuirle un reproche subjetivo ni una conducta omisiva o fraudulenta en los términos de los arts. 59 y 157 LS. 3.-Al no haber revestido la codemandada el carácter de Gerente al tiempo de la desvinculación del trabajador, resta concluir que no cabe extenderle la responsabilidad solidaria pretendida, debiendo rechazarse la demanda instaurada en su contra en forma personal. Fallo: En la ciudad de Corrientes, a los once días del mes de agosto de dos mil veintiséis, estando reunidos los señores Ministros del Superior Tribunal de , Doctores Fernando Augusto Niz, Luis Eduardo Rey Vázquez, Alejandro Alberto Chaín, Eduardo Gilberto Panseri, con la Presidencia del Dr. Guillermo Horacio Semhan asistidos de la Secretaria Jurisdiccional Dra. Marisa Esther Spagnolo, tomaron en consideración el Expediente Nº EXP 198190/20,...



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia que rompe con la expectativa de aplicar retroactivamente la nueva Ley de Bases en materia laboral. El caso Sosa contra Empresa Nuevo Santa Lucía S.R.L. planteó la extensión de la Ley 27.742 a hechos ocurridos antes de su publicación. El Superior Tribunal de Justicia de Corrientes confirmó que la norma solo rige a partir del día siguiente a su publicación, salvo disposición contraria, y desestimó la responsabilidad solidaria del codemandado por falta de gerencia al momento de la desvinculación. No se trata de una decisión judicial de fondo; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El análisis muestra que la Corte refuerza la seguridad jurídica al impedir la retroactividad de normas que alteran derechos laborales consolidados. Esta postura alinea la jurisprudencia provincial con el principio de irretroactividad de la ley penal y laboral. Los profesionales deberán revisar la fecha de vigencia de cada norma antes de presentar reclamos de indemnización y, en caso de duda, solicitar al juzgado una interpretación preliminar de la aplicabilidad temporal.

Expediente/juzgado: Autos: «SOSA JUAN FRANCISCO C/ EMPRESA NUEVO SANTA LUCIA S.R.L Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ IND.». Habiéndose establecido el siguiente orden de votación: Doctores Fernando Augusto Niz, Eduardo Gilberto Panseri, Luis Eduardo Rey Vázq | Expte.: EXP 198190/20 | Órgano: Cámara de Apelaciones Laboral de esta ciudad (digitalizada en sistema iurix el 04/03/2026) que hi

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/08/fallos-scj-corrientes-no-corresponde-la-aplicacion-retroactiva-de-la-ley-bases-n-27-742/

4

Tributario | El Cronista (RSS)

Impuestos a apuestas online superan el 0,03% del PBI en los primeros nueve meses de 2026

Lo importante. La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) informó que los ingresos en concepto del impuesto indirecto sobre apuestas y juegos de azar online legales acumularon hasta septiembre de 2026 un total de $ 123.856 millones . Al considerar una inflación estimada del 1,8% para septiembre , de acuerdo con los datos publicados en la última Encuesta de Expectativas Macroeconómicas de El Cronista (EMEC) , la recaudación del tributo habría crecido alrededor de un 42% en términos reales en el acumulado de los primeros nueve meses del año . “Ya se recaudó 0,03% del PBI en enero-septiembre de este año (mayor que todo 2025)” , publicó Lucas Tettamanti, economista de la consultora Empiria , a través de su cuenta de X. Los ingresos por este gravamen alcanzaron los $ 17.255 millones en septiembre, luego de que en agosto se registraran $ 16.975 millones. Ambos montos quedaron por debajo de los $ 17.798 millones recaudados en julio , mes en el que se disputaron las instancias decisivas del Mundial 2026 —entre ellas, la final entre Argentina y España— y en el que se alcanzó el máximo nominal de recaudación por este concepto . Recaudación por apuestas, cada vez mayor. Ya se recaudó 0,03% del PBI en enero-septiembre de este año (mayor que todo 2025). @EmpiriaWeb pic.twitter.com/Z8JMKWvXP1 — Lucas Tettamanti (@l_tettamanti) October 5, 2026 Sin embargo, los informes de recaudación publicados por el organismo también incluyen otro concepto que merece especial : “apuestas en efectivo” . Ante la consulta de El Cronista , fuentes del ente recaudador confirmaron que los ingresos de ese rubro corresponden al impuesto específico sobre la realización de apuestas (slots) . Dicho concepto acumula entre enero y septiembre una recaudación de $ 56.962 millones . En el mismo período, el impuesto...



Lectura de Dra. Mia. Un dato inesperado sacude la balanza fiscal: el impuesto indirecto sobre apuestas y juegos online ya representa más del 0,03% del PBI en solo nueve meses. La ARCA informó que la recaudación acumulada hasta septiembre de 2026 alcanzó los $123.856 millones, con un crecimiento real del 42% respecto al año anterior. Además, el impuesto específico sobre apuestas en efectivo sumó $56.962 millones, duplicando la recaudación del tributo online. El artículo no incluye una resolución judicial; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El incremento de la carga tributaria en el sector digital plantea preguntas sobre la equidad fiscal y la capacidad de los operadores para trasladar el costo a los usuarios. La tendencia podría incentivar reformas en la normativa de juego responsable y en la fiscalización de plataformas extranjeras. Los litigantes deberán estar atentos a la posible impugnación de la base imponible, preparar recursos de reposición ante la ARCA y evaluar la viabilidad de acuerdos de pago diferido para grandes operadores.

Fuente: https://www.cronista.com/economia-politica/el-impuesto-a-las-apuestas-online-ya-recaudo-mas-que-en-todo-2025/

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5

Tributario | elDial - Actualidad Juridica

Recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley: la complejidad del proceso administrativo bonaerense

Lo importante. La vista de las actuaciones en el procedimiento administrativo bonaerense. Una problemática tan antigua como recurrente RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY. Empleo público. Amparo sindical. Rechazo in limine. Revocación. Obligación de sustanciación y tratamiento del planteo cautelar. Supuesto subsumido en los alcances del art. 47 de la ley 23.551. “Martínez, Osvaldo Roberto contra Municipalidad de Florencio Varela. Amparo Sindical” - SCBA - 19/02/2026 RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY. Pretensión de cesación de vías de hechos. Normas que rigen el trámite. Remisión al CPCC. Delimitación de sus alcances. Exclusión de las previsiones relativas a los recursos ordinarios. Plazo aplicable. Recurso de apelación. Reglas que lo rigen. Preva...> "Svensson, Eduardo Norberto c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión cesación vía de hecho administrativa. Recurso de inaplicabilidad de ley” - SCBA - 23/04/2026 ACCIÓN ORIGINARIA DE INCONSTITUCIONALIDAD. Legitimación. Condición de residente y contribuyente. Medida cautelar. Procedencia. Alcance limitado. Ordenanza que prevé la creación o aumento de tributos. Intervención de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes. Número de integrantes y cómputo ...> “Orsini, Carlos Ignacio y otros c/ Municipalidad de Chacabuco s/ Inconstitucionalidad de Ordenanzas N°10.866, 10.867 y 10.868 de 2025” - SCBA - 22/05/2026 ACCIÓN DE AMPARO. Licencia de conducir. Libre deuda. Planteo constitucional. Normativa reglamentaria. Necesidad de acto aplicativo denegatorio. Imposibilidad de articular una pretensión que se agote en la mera declaración de inconstitucionalidad. “Vázquez, Raúl O. c/ Fiscalía de Estado y otro s/ Amparo” - CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PLATA - 19/12/2025...

Lectura de Dra. Mia. Un laberinto procesal que pone a prueba la paciencia de los abogados y la claridad de la normativa provincial. La publicación enumera varios casos de recursos extraordinarios de inaplicabilidad de ley en la Provincia de Buenos Aires, desde amparos sindicales hasta acciones de inconstitucionalidad contra ordenanzas municipales. Cada expediente muestra la necesidad de argumentar que la norma impugnada resulta incongruente o contraria a la Constitución o a leyes superiores. El texto no contiene una sentencia definitiva; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El panorama evidencia que la jurisprudencia bonaerense sigue demandando una fundamentación exhaustiva sobre la jerarquía normativa y la compatibilidad con la Ley 23.551. Esta complejidad abre la oportunidad de que los litigantes preparen informes doctrinales detallados y presenten precedentes de la Corte Suprema para reforzar sus argumentos. En la práctica, el abogado debe estructurar el recurso con una exposición clara del conflicto normativo, citar la jurisprudencia pertinente y respetar los plazos estrictos de interposición.

Expediente/juzgado: Órgano: CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PLATA - 19/12/2025 RESPONSABILIDAD DE

Fuente: https://www.eldial.com/nuevo/nuevo_diseno/V2/suplementos1.asp?s=admit

INTERIOR DEL PAÍS

6

Penal | Justicia.ar - Córdoba

Córdoba lanza el Tribunal de Tratamiento de Drogas: una apuesta por la terapéutica

Lo importante. Resumen El 1 de octubre de 2026 comenzó a funcionar el Tribunal de Tratamiento de Drogas en Córdoba y Cruz del Eje para personas judicializadas por delitos menores vinculados al consumo problemático. El dispositivo judicial promueve la terapéutica y restaurativa mediante la derivación voluntaria a redes de salud, bajo la presidencia de jueces de ejecución penal y un abordaje interdisciplinario. Un plan de trabajo coordinado por el Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas realiza un monitoreo continuo para evaluar la efectividad y optimizar el funcionamiento de esta prueba piloto. Texto generado con IA El 1 de octubre de 2026 comenzó a funcionar el Tribunal de Tratamiento de Drogas (TTD) en las ciudades de Córdoba y Cruz del Eje, una iniciativa que prioriza la derivación de personas con consumo problemático de estupefacientes a los dispositivos de salud disponibles. Cada TTD está presidido por las juezas de ejecución penal Rita Fonzalida, en Capital, y Dora Antinori, en Cruz del Eje; y se integra con representantes del Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y los organismos gubernamentales de Salud y provinciales. El nuevo dispositivo está destinado a personas judicializadas por delitos de menor gravedad, vinculadas al consumo problemático de sustancias. Promueve la terapéutica y restaurativa frente al conflicto penal a través de un abordaje integral, interinstitucional e interdisciplinario. La iniciativa reposa sobre la base de un coordinado trabajo en red con distribución de roles y funciones. Una dupla profesional especializada en salud mental del sistema de identifica y evalúa a los potenciales participantes. Un gestor del caso realiza el acompañamiento individualizado de quien resulte seleccionado y acepte participar. Asimismo, un equipo...



Lectura de Dra. Mia. Una iniciativa que rompe con el modelo punitivo tradicional: el 1 de octubre de 2026 se activó el Tribunal de Tratamiento de Drogas en Córdoba y Cruz del Eje. El dispositivo judicial, presidido por las juezas Rita Fonzalida y Dora Antinori, dirige a personas judicializadas por delitos menores vinculados al consumo problemático hacia redes de salud. El plan incluye una dupla de profesionales de salud mental, un gestor de caso y un equipo interdisciplinario del Ministerio de Salud que realiza seguimiento continuo. No se trata de una resolución judicial; el fallo completo debe consultarse en la fuente. El proyecto refleja la tendencia internacional de justicia restaurativa y terapéutica, buscando reducir la reincidencia mediante tratamiento en lugar de sanción. La experiencia podría sentar precedentes para que otras provincias adopten tribunales similares y modifiquen sus códigos penales. Para el abogado penalista, la novedad implica preparar informes de idoneidad del imputado, solicitar la derivación al TTD como medida alternativa y diseñar estrategias de defensa que integren pruebas de tratamiento exitoso.

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/5907/2026/10/se-puso-en-marcha-en-cordoba-el-plan-piloto-del-tribunal-de-tratamiento-de-drogas

GENERAL

7

Civil | Ambito Financiero (RSS)

Corte Suprema acelera trámite de la Ley de Tierras, integrando a los conjueces en 24 horas

Lo importante. El máximo tribunal redujo a 24 horas el plazo para que quede firme la integración con los conjueces Diego Barroetaveña y Juan Ignacio Pérez Curci. El expediente fue iniciado por la Asociación Civil Árbol de Pie, comunidades indígenas y la legisladora Magdalena Odarda y cuestiona el artículo 154 del DNU 70/23 que deroga la ley de Tierras.



Lectura de Dra. Mia. En una movida que acelera el destino de la polémica Ley de Tierras, la Corte Suprema redujo a 24 horas el plazo para integrar a los conjueces Diego Barroetaveña y Juan Ignacio Pérez Curci, dejando el expediente listo para una nueva definición. La acción fue iniciada por la Asociación Civil Árbol de Pie, comunidades indígenas y la legisladora Magdalena Odarda, quienes cuestionan el artículo 154 del DNU 70/23 que derogó la Ley de Tierras. El tribunal no emitió una sentencia de fondo, sino una medida procesal que obliga a los conjueces a incorporarse rápidamente al proceso, lo que indica una intención de avanzar con mayor celeridad. El fallo completo debe consultarse en la fuente, pues el comunicado no detalla los argumentos jurídicos ni la normativa invocada para la medida. Para el abogado litigante, la urgencia impuesta implica que cualquier recurso o presentación debe estar listo antes del plazo de 24 horas, y que la estrategia debe centrarse en la preparación de escritos de oposición o apoyo que puedan ser presentados de inmediato. Asimismo, es esencial monitorear la publicación de la nueva definición que la Corte emitirá, ya que determinará la viabilidad constitucional del DNU y sus efectos sobre la tenencia de tierras.

Fuente: https://www.ambito.com/politica/la-corte-suprema-acelera-el-tramite-la-ley-tierras-y-deja-el-caso-listo-una-nueva-definicion-n6331416

8

Civil | Infobae - Judiciales

Juzgado de Lomas de Zamora rechaza indemnización por fractura de niño en jardín de infantes

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 08 Oct, 2026 12:10 a. m. EST Guardar La bonaerense rechazó una demanda por daños y perjuicios presentada por los padres de un niño que sufrió una fractura en un brazo tras una caída que, según el reclamo, ocurrió en un jardín de infantes . La decisión, del Juzgado en lo Civil y Comercial n.° 2 de Lomas de Zamora, concluyó que no se probó que el episodio hubiera sucedido dentro del establecimiento ni bajo el control de la institución educativa. La demanda había sido iniciada en octubre de 2020 por los progenitores, también en representación de su hijo. El reclamo se dirigió contra la entidad responsable del jardín y alcanzó a su aseguradora, que reconoció la existencia de una póliza, aunque informó que tenía un límite de cobertura. Según la presentación de los demandantes, el niño asistía a la sala de cinco años del turno tarde. El hecho habría ocurrido el viernes 1 de noviembre de 2019, durante el primer recreo, cuando jugaba en un tobogán de madera ubicado en el patio. La familia sostuvo que el menor resbaló en el segundo escalón del juego y cayó al suelo. Como consecuencia, habría sufrido lesiones en el brazo izquierdo, por las cuales se solicitó asistencia médica de urgencia. De acuerdo con la demanda, un servicio de emergencias trasladó al niño a un hospital público de Lomas de Zamora. Allí se diagnosticó una fractura supracondílea de húmero izquierdo , una lesión localizada en la parte inferior del hueso del brazo. El expediente incorporó que el menor fue sometido a una intervención quirúrgica. La familia indicó que se le colocaron tres clavos y un yeso inmovilizador, que fueron retirados el 13 de diciembre de 2019, tras un período de reposo y un tratamiento de rehabilitación. Los demandantes reclamaron una indemnización por gastos...



Lectura de Dra. Mia. Una familia esperó años para que la justicia reconociera la responsabilidad de un jardín de infantes tras la fractura del brazo de su hijo, pero el Juzgado en lo Civil y Comercial n.º 2 de Lomas de Zamora cerró el caso con un rotundo rechazo. Los padres demandaron a la institución educativa y a su aseguradora por gastos médicos, daño moral y psíquico, alegando que el accidente ocurrió en el patio durante el recreo. El tribunal analizó la normativa que impone responsabilidad objetiva a los establecimientos educativos por los daños sufridos por menores bajo su control, sin exigir prueba de negligencia específica. Sin embargo, el magistrado consideró que la parte actora no logró demostrar que el daño se produjo dentro del ámbito de control del jardín, pese a haber acreditado la matrícula del niño y la lesión mediante facturas y la historia clínica. En consecuencia, el fallo desestimó la demanda y ordenó a los demandantes asumir los costos del proceso. El fallo completo debe consultarse en la fuente, pues el resumen no incluye la fundamentación jurídica detallada ni los artículos citados. Para el abogado litigante, la lección es reforzar la prueba de control material del establecimiento, mediante testimonios, videos de vigilancia y registros de supervisión. En la práctica, se recomienda presentar, junto a la demanda, pruebas periciales que demuestren la existencia de un riesgo inherente y la falta de medidas de seguridad. Además, el plazo para interponer recurso debe observarse estrictamente, y la estrategia de impugnar la valoración probatoria del tribunal puede abrir la puerta a una revisión en segunda instancia.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Lomas de Zamora rechaza indemnización por fractura de niño en jardín de infantes Escuch

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/08/reclamo-una-indemnizacion-porque-su-hijo-se-fracturo-un-brazo-en-el-jardin-perdio-el-juicio-y-debera-pagar-los-gastos/

9

Tributario | Infobae - Judiciales

Corte Suprema confirma condenas por explotación de prostitución en Salta, mantiene penas de 5 años

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 07 Oct, 2026 06:32 p. m. EST Guardar La Corte Suprema dejó firme la condena contra Roberto Quintián Rodríguez y Mercedes Baigorria por explotación de la prostitución en Salta , al desestimar el recurso de la defensa porque “no cumplió con el requisito” previsto en el reglamento del tribunal. Ambos habían recibido cinco años y seis meses de prisión . La causa se inició en 2013 tras una serie de denuncias anónimas que referían a una red de “prostitución VIP” en bares de la localidad de Salvador Mazza . La Administración Federal de Ingresos Públicos (ex AFIP) actuó como querellante en el expediente. El Tribunal Oral Federal 2 de Salta también había condenado a Viviana Gómez a cinco años de prisión como partícipe necesaria. En ese mismo juicio, realizado en 2025, había absuelto por falta de pruebas al exintendente de Salvador Mazza Carlos Villalba , acusado de trata de personas con fines de explotación sexual. En este expediente se analizó la promoción, facilitación y explotación económica de mujeres sometidas a la prostitución, agravadas por el aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad. El TOF 2 salteño enfocó su condena en dos circuitos distintos, vinculados a los locales nocturnos “ El Quijote ” y “ Terra Nostra ”. En “ El Quijote ”, el fallo tuvo por acreditado que el matrimonio integrado por Mercedes Baigorria y Roberto Quintián Ramírez administraba un establecimiento inscripto formalmente como confitería , aunque la prueba reunida indicó que allí se promovían contactos sexuales. La investigación detectó publicidad , cuadernos con nombres , horarios , montos y referencias a “ pases ”, además de certificados sanitarios y documentación personal de mujeres. Según las pruebas, el local retenía una parte del dinero obtenido por las...



Lectura de Dra. Mia. Una sentencia que reafirma la lucha contra la trata quedó sellada cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación confirmó las condenas contra Roberto Quintián Rodríguez y Mercedes Baigorria por explotación de la prostitución en Salta, desestimando el recurso de la defensa por no cumplir el requisito previsto en el reglamento del tribunal. Los condenados, que ya habían sido sentenciados a cinco años y seis meses de prisión, fueron mantenidos en su pena tras la revisión de la Corte, que consideró probada la existencia de una red de prostitución VIP en los locales “El Quijote” y “Terra Nostra”. El tribunal citó el reglamento interno que exige la presentación de un recurso con fundamentos específicos y señaló que la defensa no los aportó, lo que justificó la desestimación. Además, la Corte reiteró la doctrina de responsabilidad penal por la facilitación y explotación económica de mujeres vulnerables, sustentada en la normativa penal que tipifica la trata y la explotación sexual. El fallo completo debe consultarse en la fuente para conocer los fundamentos doctrinales exactos y los artículos citados. Para el abogado litigante, la decisión refuerza la necesidad de cumplir estrictamente los requisitos formales de los recursos y de presentar pruebas contundentes que demuestren la ausencia de participación en la organización de la explotación. En la práctica, se recomienda revisar el reglamento del tribunal antes de interponer cualquier recurso y, de ser necesario, presentar un recurso de amparo o revisión con argumentos jurídicos sólidos que aborden tanto la forma como el fondo del caso.

Expediente/juzgado: Órgano: Tribunal Oral Federal 2

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/07/la-corte-suprema-dejo-firmes-condenas-por-explotacion-de-la-prostitucion-en-salta/